



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL
Educadora de educadores

CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° **039** DE 31 JUL 2020

Por el cual se aplaza una (1) beca otorgada en el Acuerdo No. 008 de 2020 del Consejo Académico

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo No. 008 del 14 de febrero de 2020 del Consejo Académico, se otorgó una (1) beca para cursar un programa de posgrado en la Universidad Pedagógica Nacional, al egresado **Jhonnathan Joseph Velásquez Serrano** de la Licenciatura en Artes Escénicas, quien cumplió con los requisitos establecidos en los Artículos 6° y 7° del Acuerdo 038 de 2004 del Consejo Superior. El mencionado Acuerdo se encuentra en firme desde el 21 de febrero de 2020.

Que, mediante comunicación electrónica dirigida al Consejo Académico del 05 de julio de 2020, el egresado **Jhonnathan Joseph Velásquez Serrano** solicitó: "*Solicito por favor aplazamiento de la Beca de Posgrado que me fue otorgada mediante Acuerdo No. 008 del 14 de febrero de 2020 del Consejo Académico.*", estando dentro del término establecido en la normatividad de la Universidad para solicitar su aplazamiento.

Que el Artículo 6° del Acuerdo 038 de 2004 del Consejo Superior, establece:

" **PARÁGRAFO 1.** Las becas de posgrado serán otorgadas por un (1) año, prorrogable hasta por otro más.

PARÁGRAFO 2. Una vez adjudicada la beca, el beneficiario podrá solicitar su aplazamiento para el disfrute de la misma, hasta por dos (2) períodos académicos. "

Que el Consejo Académico mediante sesión electrónica del 10 de julio de 2020, autorizó el aplazamiento de la beca de posgrado solicitado por el egresado.

Que se surtieron los trámites internos reglamentarios.

Por lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Aplazamiento de la beca. Aplazar la beca de posgrado al egresado **Jhonnathan Joseph Velásquez Serrano** identificado con cédula No. 1.022.414.054 por un (1) año contado a partir del 21 de febrero de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2 del Acuerdo 6° del Acuerdo 038 de 2004 del Consejo Superior.

ARTÍCULO 2º. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su notificación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 31 JUL 2020


LEONARDO FABIO MARTÍNEZ PÉREZ
Presidente del Consejo


GINA PAOLA ZAMBRANO RAMÍREZ
Secretaria del Consejo

V.B. CORREO ELECTRÓNICO:
Aprobó: Gina Paola Zambrano Ramírez. SGR
Proyectó: Miguel Ariza B. SGR